

SECCION TERCERA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, no son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1877.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA.

(Gaceta 12 Febrero 1875.)

#### DECRETO.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, conformándose con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Fiscal de lo Contencioso del mismo Consejo, Ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A contar desde la publicacion del decreto de 20 de Enero último restableciendo la Seccion y Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, se declaran en suspenso los plazos de sustanciacion de las demandas y pleitos señalados por días útiles en los respectivos artículos del reglamento de lo Contencioso de 30 de Diciembre de 1846, y cuyo conocimiento corresponde á dicho alto Cuerpo.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo precedente se entenderá tan sólo en cada caso por el tiempo que falte para el fenecimiento de los plazos ó términos respectivos, los cuales volverán á correr desde el día en que la Secretaria general del Consejo anuncie en la Gaceta de Madrid que queda alzada la suspension.

Art. 3.º No se comprenden en lo anteriormente mandado los plazos generales y particulares fijados por el Real decreto de 21 de Mayo

de 1853 y sus ampliaciones; por las leyes provincial y municipal, de minas, de la Deuda, de clases pasivas y otras especiales, para interponer ante el Consejo de Estado, y presentar en la Secretaria general del mismo las demandas y recursos de alzada contra las resoluciones de la Administracion activa, ora procedan de los respectivos Ministerios, ora de las Direcciones generales.

Art. 4.º Tampoco se hallan incluidos en la suspension los términos ó plazos para interponer los recursos de aclaracion y revision ante el Consejo de Estado, ni los de apelacion y nulidad á que se refiere la seccion 3.ª del capitulo 16, y los capítulos 17 y 18 del citado reglamento de 30 de Diciembre de 1846, y el art. 66 del Real decreto de 4 de Julio de 1861 sobre organizacion, atribuciones y procedimientos de los Consejos de Administracion de Ultramar.

Art. 5.º Los pleitos en que se haya hecho el apuntamiento por hallarse terminada la discusion escrita, se pasarán al Fiscal para instruccion por un término prudente, segun fuese su número, reservándole la facultad de proponer ó contestar en su caso á los escritos aducidos cuando lo juzgare oportuno; y los Oficiales de la Seccion de lo Contencioso revisarán los apuntamientos hechos.

Art. 6.º Se oirá préviamente y por via de instruccion al mismo Fiscal respecto de la procedencia de las demandas contencioso-administrativas incoadas antes del 20 de Enero último,

cuando todavía estaban vigentes para estos recursos el art. 82 de la ley provisional sobre organización del poder judicial y el decreto de 26 de Noviembre de 1868.

Art. 7.º Lo mismo se observará en cuanto á las demandas presentadas despues del 20 de Enero último y las que en lo sucesivo se presenten.

Art. 8.º Cuando la Sección de lo Contencioso considere improcedente la admision del recurso contencioso-administrativo, celebrará vista pública ántes de formular la consulta correspondiente. A dicho acto concurrirá precisamente el Fiscal ó uno de los Tenientes fiscales.

Madrid once de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

Siendo indispensable reunir en este Gobierno en un breve plazo los datos á que se refiere la circular de 10 del actual, relativos al alistamiento de los mozos que hayan cumplido 19 años en 31 de Diciembre de 1874, encargo muy particularmente á todos los Sres. Alcaldes que no los hayan remitido, lo verifiquen inmediatamente sin escusa alguna, evitándome de este modo el disgusto de exigirles la responsabilidad en que pudieran incurrir por su falta de cumplimiento.

Zaragoza 15 de Febrero de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

#### ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Gregorio Tola y Tola y Joaquin Garcia Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 12 de Febrero de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

*Señas de Gregorio Tola y Tola.*

Natural de La Almolda, edad 38, años estatura un metro 100 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca pequeña, color malo. Desertor del regimiento infantería de Ceuta.

*Señas de Joaquin Garcia Perez.*

Natural de Zaragoza, edad 22 años, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano. Desertor de la ronda volante de Arenigo.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

*Sesion publica del 9 de Febrero de 1875.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

De conformidad con lo propuesto por el señor Gobernador civil de la provincia, la Comision acordó que por el Arquitecto provincial se forme un presupuesto de las obras de decorado en los locales arrendados á aquel para oficinas y lo presente á la mayor brevedad para proceder á su construccion.

*Sevilla.*—Vista una comunicacion de la Diputacion provincial de Sevilla interesando á esta para que eleve una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con objeto de que se alcen los derechos de entrada del aceite de semilla de algodón para que se impida la mezcla con la de oliva con perjuicio de esta industria, la Comision acordó se dé cuenta á la de esta provincia en su primera reunion ordinaria.

*Zaragoza.*—De conformidad con lo propuesto por la Seccion de Fomento, la Comision acordó el pago á D. José Manzano la cantidad de 997.08 pesetas por las obras ejecutadas en el puente de Sestrica, con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

*Zaragoza.*—La Comision de Beneficencia manifiesta haber acordado que no ingresen en el Hospital militar sucursal del de esta plaza establecido recientemente en los Establecimientos de Beneficencia los soldados que padecen enfermedades contagiosas, ofreciéndose además el Cuerpo facultativo de Beneficencia á ayudar al de Sanidad militar cuando sea necesario; la Comision provincial acordó se den las gracias por ambos conceptos quedando enterada al propio tiempo.

*Mara.*—D. Eustaquio Martin solicita se recuerde á los Ayuntamientos de Ruesca y Miedes el ineludible deber que tienen de satisfacer el crédito que le adeudan; la Comision acordó imponerles la multa correspondiente si en el término de diez dias no satisfacen al recurrente cuánto le adeudan.

*Gelsa.*—Asimismo acordó la Comision se manifieste al Alcalde de esta villa que si no remite inmediatamente los antecedentes que há algun tiempo se le reclamaron, se le exigirá la responsabilidad que corresponda.

*Zaragoza.*—D. Ramon Belbiune solicita la venta de dos parcelas situadas en la carretera de Madrid en el kilómetro 320; la Comision acordó la cesion de las parcelas á favor del recurrente mediante el pago de 220 pesetas en que han sido tasadas.

*Las Casetas.*—Los empleados del ferro-carril en la estacion de este pueblo, reclaman contra el reparto municipal del mismo; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se exija á los recurrentes tan solo el 25 por 100 de las cantidades que por descuento satisfacen al Estado.

*Zaragoza.*—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, acordó la provincial se manifieste al Director del Hospital que no es aplicable la regla que cita para la toma de posesion del cargo de practicante del mismo hecha á favor de D. José Perez Salcedo.

*Alagon.*—El Ayuntamiento saliente de este pueblo solicita se le exima de toda responsabilidad por la falta del pago del contingente provincial; la Comision acordó desestimar esta reclamacion interin no prueben los extremos en que la fundan; teniéndose presente para el abono de las dietas á los comisionados de apremio lo dispuesto en la legislacion vigente.

*Sesion pública extraordinaria del 10 de Febrero de 1875.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Zaragoza.*—Juan Martinez, núm. 305, Pedro Gil, núm. 494, y Manuel Rodriguez núm. 981, alegaron hallarse casados canónicamente antes de la publicacion de la Ley del matrimonio civil; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuados de la actual reserva extraordinaria.

*Mallen.*—Luis Calabia é Ibañez alegó tener otro hermano soldado de la actual reserva, solicitando por tanto su excepcion; la Comision acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

*Añón.*—Julian Zornoza Gomara, núm. 15, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la actual reserva.

*Quinto.*—No habiendo justificado los extremos de la excepcion propuesta el mozo Juan Manuel Tapia, núm. 11, la Comision acordó concederle término para este objeto hasta el 26 del actual.

*Artieda.*—Dionisio Sóteras Ara, núm. 8, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la actual reserva por hallarse justificados los extremos de su excepcion.

*Artieda.*—Justificado por el mozo Salvador Sanz Lopez, núm. 11, ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la actual reserva.

*Fabara.*—No habiendo resuelto el Ayuntamiento las excepciones de los mozos Camilo Bielsa Repollés, Vicente Bielsa Omellas y Ma-

riano Eique Carceller, la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento cumpla con este servicio en el término más breve posible.

*Caspe.*—No habiéndose justificado plenamente la excepcion propuesta por Mariano Sola Llaseras, la Comision acordó se amplie el expediente acreditando el estado del soldado Vicente hermano del mozo y si se halla cubriendo plaza por su suerte, indicando el reemplazo ó reserva á que pertenece.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eusebio Hernandez, Jefe de Administracion de primera clase y económico de esta provincia.

Por el presente cito y emplazo á D. Isidoro Antran, vecino que dice ser de la villa y Côte de Madrid, cuyo domicilio se ignora, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, para que en el término de 15 dias satisfaga en la Caja de esta Administracion económica lo que adeuda por el segundo plazo de una dehesa adquirida del Estado; en la inteligencia que de no hacerlo se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 11 de Febrero de 1875.—P. O., Manuel Alcaráz.

## SECCION QUINTA.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

Por orden del Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del Centro, fecha 4 del actual, y en vista de consulta que le ha sido dirigida por el Capitan general de Valencia sobre el indulto concedido con fecha 23 de Enero próximo pasado á los prófugos y desertores del ejército, procedentes ó nó de las filas carlistas, se ha resuelto que se entiendan comprendidos tambien en los beneficios de dicho decreto á los que verificaron su presentacion voluntariamente con anterioridad á su publicacion.

Lo participo á V. S. para su conocimiento y por si tiene á bien disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 12 de Febrero de 1875.—Carlos Yauch de Condady.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

# ADUANA PROVISIONAL DE ZARAGOZA.

## VENTA DE GÉNEROS.—ANUNCIO.

El día 18 del actual y hora de las diez de la mañana á las dos de la tarde, se procederá de nuevo á la venta en pública subasta, en la planta baja de la Administracion económica, almacén titulado de *Comisos*, de los treinta y siete lotes de géneros que á continuación se especifican y que han sido retasados para el objeto por no haberse vendido en la anterior, anunciada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 108, de fecha 5 del corriente; advirtiéndose que la subasta será en pública licitacion; que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasacion de cada lote, y que el género se adjudicará al mejor postor, que deberá satisfacer en el acto el importe del género subastado; todo segun previenen los artículos 283 y 284 de las Ordenanzas de la Renta.

Los géneros son, á saber:

	UNIDAD segun comercio.	VALOR de la unidad. Pesetas. Cs.	VALOR total del género. Pesetas. Cs.
<b>LOTE 1.º</b> 245 metros tejido de algodon estampado de menos de 25 hilos en 5 piezas.....	Metro.	0.75	183.75
<b>LOTE 2.º</b> 329 metros 30 centímetros tejido de algodon estampado de menos de 25 hilos en 6 piezas.....	Metro.	0.75	246.97
<b>LOTE 3.º</b> 271 metros 50 centímetros tejido de algodon estampado de menos de 25 hilos en 5 piezas.....	Metro.	0.75	203.62
<b>LOTE 4.º</b> 274 metros 60 centímetros tejido de algodon estampado de menos de 25 hilos en 5 piezas.....	Metro.	0.75	205.95
<b>LOTE 5.º</b> 274 metros 50 centímetros tejido de algodon estampado de menos de 25 hilos en 5 piezas.....	Metro.	0.75	205.87
<b>LOTE 6.º</b> 335 metros 30 centímetros tejido de algodon estampado de menos de 25 hilos en 6 piezas.....	Metro.	0.75	251.47
<b>LOTE 7.º</b> 252 metros 70 centímetros tejido de algodon estampado de menos de 25 hilos en 5 piezas.....	Metro.	0.75	189.52
<b>LOTE 8.º</b> 321 metros 30 centímetros tejido de algodon estampado de menos de 25 hilos en 6 piezas.....	Metro.	0.75	240.97
<b>LOTE 9.º</b> 278 metros 20 centímetros tejido de algodon estampado de menos de 25 hilos en 5 piezas.....	Metro.	0.75	208.65



UNIDAD segun comercio.	VALOR de la unidad. — Pesetas Cs.	VALOR total del gé- nero. — Pesetas. Cs.
LOTE 23.		
Metro.	6 »	121'44
20 metros 24 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 24.		
Metro.	6 »	121'44
20 metros 24 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 25.		
Metro.	6 »	220'80
36 metros 80 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 26.		
Metro.	6 »	215'28
35 metros 88 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 27.		
Metro.	6 »	220'80
36 metros 80 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 28.		
Metro.	6 »	110'40
18 metros 40 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 29.		
Metro.	6 »	114'54
19 metros 09 centímetros, paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 30.		
Metro.	5 »	211'60
42 metros 32 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 31.		
Metro.	5 »	128'40
25 metros 68 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 32.		
Metro.	5 »	211'60
42 metros 32 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 33.		
Metro.	5 »	128'40
25 metros 68 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 34.		
Metro.	5 »	124'20
24 metros 84 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 35.		
Metro.	5 »	207' »
41 metros 40 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 36.		
Metro.	5 »	203'55
40 metros 71 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		
LOTE 37.		
Metro.	5 »	123'05
24 metros 61 centímetros paño de lana grueso en una pieza.....		

Zaragoza 13 de Febrero de 1875.—El Administrador, José Hernandez de Medina.

## SECCION SEXTA.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 500 pesetas pagadas del presupuesto municipal, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria hasta el dia quince del corriente.

Purujosa 10 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Joaquín Sanchez Gimeno.

El reparto de consumos de este pueblo para el año actual de 1874 á 1875, estará expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento desde el dia 15 al 20 de los corrientes, para los efectos prevenidos por la ley.

El Frasco 12 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Antonio Hernandez.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que á virtud de inhibitoria propuesta ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, por el Consejo de administracion de la Compañia de Ferro-Carriles Carboníferos de Aragón, he acordado suspender la Junta general de accionistas de dicha Compañia, que tenia acordada para el dia veinte de los corrientes, y cuyo anuncio se insertó en la *Gaceta de Madrid* fecha veinte de Enero último y BOLETIN OFICIAL de esta provincia del diez y siete del mismo; mandando expedir nuevos edictos para conocimiento de dichos accionistas, insertándolo en los mismos periódicos.

Dado en Zaragoza á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo.

En escritos de la causa que sigo sobre estafa contra Valentina Moneva y Domingo, casada con José Urdaniz, de cuarenta y un años de edad, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de doce dias desde publicada la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, apercibida de ser declarada rebelde.

Dado en Zaragoza á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Toda.—P. S. M., Manuel Sauras.

Ateca. Dado en Ejea de los Caballeros á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del actuario, penden diligencias para acreditar la muerte de Josefa Medrano Cigiuela, y declarar quienes sean los herederos de esta; por lo que se llama á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la misma, situados en los términos de Cervera de la Cañada, para que en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, advirtiéndoles que finados sin verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Martinez Corcin.—D. S. O., Benito Polo.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Gregorio Pozancos, domiciliado en el pueblo de Cetina, el cual falleció el dia trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, sin que conste dejase otorgada disposicion testamentaria, para que dentro del término de veinte dias hábiles, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que penden sobre abintestato, advirtiéndoles que pasado dicho término se continuarán estas actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Martinez Corcin.—De su orden, Manuel Lamana.

Ejea de los Caballeros.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás autoridades é individuos de policia judicial, hago saber: Que en este dicho Juzgado y por la Escribania del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio sobre robo en la iglesia parroquial del pueblo de Piedratayada, de las alhajas y efectos que al final se expresarán, ejecutado durante la noche del 6 al 7 de los corrientes; y en providencia del dia de hoy he acordado expedir el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud del que y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por quien administro justicia, les exhorto y requiero á fin de que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dichas alhajas y efectos, procediendo á la ocupacion de las mismas en su caso, y á la detencion de las personas en cuyo poder fueren halladas, remitiendo unas y otras á disposicion de este Juzgado.

Dado en Ejea de los Caballeros á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Lopez.

#### Alhajas y efectos robados.

Un copon ó depósito del Santísimo, con la copa de plata dorada por dentro. Una copa de cáliz de plata dorada por dentro y fuera. Una cucharilla de plata. Una patena de plata dorada. Una reliquia de plata, de San Sebastian. Una custodia de plata con su viril dorado. Dos cruces procesionales, una de plata y otra de bronce. Un hisopo de bronce plateado. Veinte metros poco más ó menos de gafones. Cuatro libras de velas, y otra igual cantidad de cabos.

#### Capitanía general de Aragón.

D. Antonio Abeijon y Caro, Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Almansa núm. 18.

Habiendo terminado la licencia que le fué concedida en Febrero último para el pueblo de Tarazona, en esta provincia donde es natural el soldado procedente del ejército de Ultramar, y con dicha fecha alta en la 1.ª Compañía del 2.º Batallón de este cuerpo, Francisco de Gracia Espósito, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á Banderas á su debido tiempo.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 4 de Febrero de 1875.—Antonio Abeijon.

## ANUNCIOS.

### BANCO DE ZARAGOZA.

El Consejo de Administracion de este Banco ha acordado convocar á Junta general de Sres. accionistas para el dia 27 de los corrientes á las nueve y media de la mañana, en el salon de sesiones de dicho Establecimiento, á fin de dar cuenta de la Memoria histórica, balance anual de las operaciones del mismo y de las gestiones practicadas para llevar á feliz término la fusion de este Banco al Nacional, en virtud de la autorizacion que se le confirió en 17 de Octubre último por la Junta general de Sres. accionistas.

La convocatoria tiene tambien por objeto resolver definitivamente sobre la constitucion de una nueva Sociedad de crédito, bajo la base de la li-

quidacion de este Banco y en tal caso nombrar la nueva Junta de gobierno por que ha de regirse, y á este fin, el Consejo que alcanza la conveniencia de llevar á efecto la citada conversion, presentará á la Junta general un proyecto de estatutos que ha redactado y que podrán regir en la nueva Sociedad si se forma, una vez aprobalos, con el reglamento que sobre ellos se redacte para la misma.

Tienen derecho de asistencia á esta Junta todos los Sres. accionistas del Banco cualquiera que sea el número de acciones que posean, ya se hallen inscritos nominativamente ó las tengan al portador, por lo que se refiere á intervenir en la constitucion de la nueva Sociedad; pero en los demás asuntos que se discutan solo podrán tomar parte y votar los que en el dia 31 de Diciembre último se hallaren inscritos desde diez acciones en adelante de primera emision, cinco de segunda ó sus equivalentes de una y otra serie.

Los Sres. accionistas que no hayan concurrido personalmente, podrán ser representados por medio de otro accionista, á tenor de lo establecido en los artículos 88 de los estatutos y 90 del reglamento, y para ello se servirán autorizarles por medio de carta que se les remitirá á domicilio, la que deberán presentar en la Secretaria de este Banco dentro del dia 26 del que cursa, para los efectos legales.

Los accionistas al portador deberán presentar asimismo sus respectivas acciones dentro del término citado para acreditar su derecho.

El Consejo de Administracion se permite encargar á los Sres. accionistas la asistencia á dicha Junta por la importancia que en si tiene, ó bien si no les fuera posible concurrir, delegar su representación en otro Sr. accionista.

Zaragoza 11 de Febrero de 1875.—El Director, J. Bruil.

### TRATADO PRÁCTICO de Beneficencia particular

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular, de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernández Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion, ó á su domicilio, calle de Goya, núm. 21, cuarto 2.º izquierda.

Se servirán tambien á los señores libreros al contado ó en comision, con los abonos de costumbre.